Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 097 de 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **8:40 de la mañana** del día de hoy **miércoles veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita, Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del MEDIO DE CONTROL de REPARACION DIRECTA promovida por **LOENDRYS MAIRETH GORDILLO SERRANO Y OTROS** contra **MUNICIPIO DE IBAGUE y LA EMPRESA INGENIERIA Y SEÑAL S.A.S.** de Radicación 73001-33-33-009-**2018-00290**-00.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	**Datos**
Apoderado parte Demandante	Dr. Mildret Joan Ramírez Gamba
Cedula de Ciudadanía No.	38.210.827
Tarjeta Profesional No.	197.128 del C.S. de la J.
Correo electrónico	mildretjramirez@gmail.com
Celular	3152347446

Parte demandada– Municipio de Ibagué	**Datos**
Apoderado	Nelson David Caro Súa
Cedula de Ciudadanía No.	1.234.641.436
Tarjeta Profesional No.	355.143 del C.S. de la J.
Correo electrónico	Notificaciones_judiciales@ibague.gov.co; ndcaros@gmail.com
Celular	3102881957

Parte vinculada - Ingeniería y Señales S.A.S.	**Datos**
Apoderado parte Demandante	Dr. Rocio del Pilar Bobadilla Polanía
Cedula de Ciudadanía No.	38.262.774
Tarjeta Profesional No.	90.894 del C.S. de la J.
Correo electrónico	lrdelp@hotmail.com
Celular	

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez

revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRUEBAS POR PRACTICAR

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

.

Se procede con la práctica del Interrogatorio de Parte del demandante Víctor Alfonso Romero Gordillo decretado por el Despacho, conforme la solicitud elevada por la entidad demandada Municipio de Ibagué.

Seguidamente encontrándose conectada la demandante, se procede con la identificación de la misma y se procede con la toma de juramento.

TOMA DE JURAMENTO

PREGUNTADO: Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tenga conocimiento.

Manifestó: si juro.

Se precisa a la declarante que al tenor de lo señalado por el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, nadie se encuentra en la obligación de declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada Municipio de Ibagué, para que interrogue a la demandante.

Termina la intervención siendo las 9:19 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLOGICO
VÍCTOR ALFONSO ROMERO GORDILLO
Demandante

Se procede con la práctica del Interrogatorio de Parte de la demandante Loendrys Maireth Gordillo Serrano decretado por el Despacho, conforme la solicitud elevada por la entidad demandada Municipio de Ibagué.

Seguidamente encontrándose conectada la demandante, se procede con la identificación de la misma y se procede con la toma de juramento.

TOMA DE JURAMENTO

PREGUNTADO: Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tenga conocimiento.

Manifestó: si juro.

Se precisa a la declarante que al tenor de lo señalado por el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, nadie se encuentra en la obligación de declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada Municipio de Ibagué, para que interrogue a la demandante.

Termina la intervención siendo las 9:37 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLOGICO
LOENDRYS MAIRETH GORDILLO SERRANO
Demandante

- **RECEPCION DE TESTIMONIOS**

Auto No. 893

La parte actora manifiesta que desiste de los testimonios de los señores DANIEL ALEJANDRO DURAN RODRIGUEZ, SERGIO ANDRES PEREZ GORDILLO, ALEIDA CARRILLO GARCIA y ALFREDO GONZALEZ GUAYARA.

Se corre traslado a las demás partes de la solicitud de desistimiento.

En consecuencia SE RESUELVE

ACEPTAR el desistimiento de los testimonios solicitados por la parte actora de los señores: DANIEL ALEJANDRO DURAN RODRIGUEZ, SERGIO ANDRES PEREZ GORDILLO, ALEIDA CARRILLO GARCIA y ALFREDO GONZALEZ GUAYARA.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Seguidamente se procede a recepcionar inicialmente el testimonio de **FABIO GALVIZ SANCHEZ**

Presente el testigo se procede con la identificación del mismo.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a los demás apoderados.

Termina la intervención del testigo, siendo las 10:44 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLOGICO
FABIO GALVIZ SANCHEZ
Testigo

La apoderada de la parte actora manifiesta que el PT CARLOS ANDRES PARRA CENDALES se encuentra en un operativo y no se puede conectar, y el INV. CRIM JARBEY ANDRES VERGARA tuvo una urgencia familiar porque la esposa entro en trabajo de parto, por lo que solicita se fije nueva fecha para recepcionar los testimonios porque son de vital importancia.

Auto No. 894

De acuerdo a la solicitud que hace, el Despacho **les va a conceder 3 días siguientes a esta audiencia para que justifiquen debidamente la inasistencia a la misma**, vencido el termino y debido a lo que ellos presenten se dispondrá por auto separado si va a continuar con el tramite o si va a fijar fecha para continuar con la audiencia de pruebas.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

- **PRUEBAS PENDIENTES**

Parte Demandante:

Auto No. 895

Se observa que fue remitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima la aclaración del dictamen pericial**,** conforme a la solicitud incoada por la parte actora, obrante en el documento No. 01 del Cuaderno 02PruebaParteDemandante, del cual se corrió traslado a las partes por el termino de 3 días, guardando silencio, conforme a la constancia secretarial que se observa en el documento No. 2 del mismo cuaderno antes citado.

En consecuencia, SE RESUELVE:

INCORPORAR al expediente con el valor legal que le corresponda a la aclaración del dictamen aportado antes relacionado.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Auto No. 896

- No obstante, lo anterior, el Fiscal 17 Local de Ibagué – Tolima allegó el 24 de octubre del presente año, escrito en el que informa que el proceso penal No. 730016000432201603065, seguido contra el señor Luis Fernando Ferro Calderon por lesiones personales ocurridas en accidente de tránsito donde las víctimas fueron los señores Loendrys Maireth Gordillo Serrano y Víctor Alfonso Romero Gordillo, se encuentra tramitado por la Fiscalia 64 local de Ibagué, por lo tanto **se ordena que por secretaría se oficie** a esta última para que allegue el expediente penal dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Así mismo, se dispone que una vez sea arrimado al plenario la prueba documental indicada, por secretaria se ponga a disposición de las partes por el término de cinco (5) días.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 10.48 a.m. de la mañana.

Asiste a través de medio electrónico
MILDRET JOAN RAMÍREZ GAMBA
Apoderado parte demandante

Asiste a través de medio electrónico
NELSON DAVID CARO SÚA
Apoderado entidad demandada

Asiste a través de medio electrónico
ROCIO DEL PILAR BOBADILLA POLANÍA
Apoderado entidad vinculada

Asiste a través de medio electrónico
LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez

Firmado Por:
Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe8213c83e01a44282fcd6e1a0f09de1aa1c1ac184f261bf903949053f9df35**
Documento generado en 26/10/2022 03:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica